



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 032

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10/8/2020

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20170010700	R.D.	DIEGO ARMANDO JIMENEZ ROCHA	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y EMGESA	SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día 13 DE OCTUBRE DE 2020, para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, - ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar	6/08/2020	1	0
410013333006	20170017600	R.D.	ALDEMAR TORRES BERMEO Y OTROS	EMGESA SA ESP Y OTROS	SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día lunes 31 de agosto de 2020, para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	6/08/2020	1	0

410013333006	20170021400	R.D.	GUSTAVO CARDOSO RAMIREZ Y OTROS	EMGESA SA ESP Y OTROS	SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	6/08/2020	1	0
410013333006	20180035200	R.D.	HAMID ABDUL RUJANA QUINTERO Y OTROS	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL Y OTROS	SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día martes 22 de septiembre de 2020, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, - ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar	6/08/2020	1	0
410013333006	20180041400	R.D.	JAVIER RICARDO IZQUIEROD HERNANDEZ Y OTROS	ESE HOSPITAL MIGUEL BARRETO LOPOEZ Y MUNICIPIO DE TELLO	SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día martes 20 de octubre de 2020, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	6/08/2020	1	0

410013333006	20190005400	R.D.	EVELIO GONZALEZ CALDERON Y OTROS	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTROS	SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día miércoles 16 de septiembre de 2020, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co - ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.	6/08/2020	1	0
410013333006	20190005800	R.D.	XIMENA ANDREA NASAYO ALAPE	ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP	SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co - ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.	6/08/2020	1	0

410013333006	20190009900	R.D.	ELIANA LISETH CALDERON ALVIRA Y OTROS	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA HUILA Y OTROS	: SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día martes 29 de septiembre de 2020, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co - RECONOCER personería para actuar al abogado GLOERFI MANRIQUE ARTUNDUAGA con tarjeta profesional No. 76.042 del C.S. de la J., como apoderado de la E.S.E. Hospital San Antonio de Timaná, en los términos y para los fines del poder conferido1 . Tener por revocado el poder conferido a GUILLERMO ANDRÉS SEPULVEDA MARTÍN2 , de conformidad con el artículo 76	6/08/2020	1	0
410013333006	20190010900	N.R.D.	CARLOS ANDRES BELEÑO DUMAR	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día martes 22 de septiembre de 2020, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, - ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.	6/08/2020	1	0

410013333006	20190016900	R.D.	LUIS FERNANDO GARCIA CASTRO Y OTROS	TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA Y OTROS	SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día miércoles 2 de septiembre de 2020, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co - ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar	6/08/2020	1	0
--------------	-------------	------	-------------------------------------	--	---	-----------	---	---

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 10 DE AGOSTO DE 2020 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY



GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO JIMENEZ ROCHA
DEMANDADO: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA y EMGESA S.A. E.S.P.
PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620170010700

En virtud del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emitidos en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria para privilegiar el distanciamiento social en el ejercicio de la administración de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, se procede a fijar fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2012, que se realizará en forma virtual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

La plataforma que se utilizará es **Microsoft Teams**, a través de la cuenta del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual la secretaria realizará la conexión de los intervinientes con quince (15) minutos de anticipación a la hora de la audiencia, en el siguiente enlace de conexión:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmZiMWVvK2UtY2YyNS00ZmFmLWFiMjgtNTI3NmRkN2EyNzgX%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228125a0f9-c9e0-44cb-9ce8-8dd4f4e0a6a2%22%7d

El equipo desde el cual se conecten los sujetos procesales e intervinientes debe tener sistema de audio y video en forma obligatoria. En caso de testigos, peritos u otro medio probatorio se debe garantizar de un medio independiente y aislado para la práctica de la prueba.

Durante el trámite de la audiencia tanto el micrófono como el video deben estar cerrados, y se debe habilitar al momento de intervenir. Toda intervención debe ser ordenada y respetuosa con prevalencia a las herramientas de signos del sistema, las intervenciones abruptas o sin concesión de la palabra podrá ser sancionada al tenor del artículo 44 de la ley 1564 de 2012.

En caso que los abogados requieran piezas procesales procederán a comunicarse con sus colegas y solicitar a quien las haya entregado, de la solicitud como de la respuesta se debe cumplir con el artículo 74 de la ley 1564 de 2012, quien no la atienda podrá ser sancionado al tenor de la misma norma, como del artículo 44 ídem.

En el evento de resultar imposible acceder a las piezas procesales, deberá manifestarlo a esta agencia judicial dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para proceder conforme lo indica el artículo 4 del decreto 806 de 2020.

Si en el desarrollo de la audiencia, alguna de las partes requiere poner en conocimiento o dar traslado de algún documento, éste deberá estar digitalizado en formato PDF y con la disponibilidad de remitirlo en forma inmediata al correo del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes e intervinientes, so pena de tenerlo por no presentado.

Igual, se recuerda a las partes su deber como sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de asistir a las audiencias y

diligencia a través de medios tecnológicos, suministrar los canales digitales para los fines del proceso e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, dar copia a todas las partes de los documentos electrónicos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **02:30 P.M., del día 13 DE OCTUBRE DE 2020**, para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo expuesto en la parte **considerativa** del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a360b2c49dbfecfd5cab5e10377da1fe1ac15cd3d3f91599b865771d692fc15

Documento generado en 06/08/2020 10:39:39 a.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: ALDEMAR TORRES BERMEO Y OTROS
DEMANDADO: EMGESA S.A. E.S.P. Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 410013331006 2017 00176 00

CONSIDERACIONES

En virtud del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emitidos en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria para privilegiar el distanciamiento social en el ejercicio de la administración de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, se procede reprogramar la fecha para la audiencia de inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, el día **lunes 31 de agosto de 2020 a las 2:30 p.m.** que se realizará en forma virtual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

La plataforma que se utilizará es **Microsoft Teams**, a través de la cuenta del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual la secretaría realizará la conexión de los intervinientes con quince (15) minutos de anticipación a la hora de la audiencia, en el siguiente enlace de conexión: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWQxZjE2YWMTZDA1OC00YjJlLWEyNjEtYTcwNDY5YWlyNWl1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%228125a0f9-c9e0-44cb-9ce8-8dd4f4e0a6a2%22%7d

En caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

El equipo o dispositivo desde el cual se conecten los sujetos procesales e intervinientes debe tener, en **forma obligatoria**, sistema de audio y video. Adicionalmente, en caso de testigos, peritos u otro medio probatorio se debe garantizar de un espacio o escenario independiente y aislado para la práctica de la prueba.

Durante el trámite de la audiencia tanto el micrófono como el video deben estar cerrados, y sólo se deben habilitar al momento de intervenir. Toda intervención debe ser ordenada y respetuosa con prevalencia a las herramientas de signos del sistema; aquellas que se tornen abruptas o sin concesión de la palabra, podrán ser sancionadas al tenor del artículo 44 de la ley 1564 de 2012.

En caso que los abogados requieran piezas procesales procederán a comunicarse con sus colegas y solicitarlas a quienes las hayan entregado; la solicitud y su respuesta deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1564 de 2012. Quien no lo atienda podrá ser sancionado al tenor de la misma norma, como del artículo 44 ídem.

En el evento de resultar imposible acceder a las piezas procesales, deberá manifestarlo a esta agencia judicial dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para proceder conforme lo indica el artículo 4 del decreto 806 de 2020.

Si en el desarrollo de la audiencia, alguna de las partes requiere poner en conocimiento o dar traslado de algún documento, éste deberá estar digitalizado en formato PDF y con la disponibilidad de remitirlo en forma inmediata al correo del

Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes e intervinientes, so pena de tenerlo por no presentado.

Finalmente, se recuerda a las partes su deber como sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de asistir a las audiencia y diligencia a través de medios tecnológicos, suministrar los canales digitales para los fines del proceso e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **dar copia de todos los memoriales o actuaciones que realicen a todas las partes, de forma simultánea con el mensaje enviado a esta agencia judicial**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día lunes 31 de agosto de 2020, para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81240e1ef90748e8cb2c3efdb41ae2a89981105ddc93ac5ea9f2261eb1f4749b

Documento generado en 06/08/2020 10:41:12 a.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: GUSTAVO CARDOSO RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO: EMGESA S.A. E.S.P. Y OTROS
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2017 00214 00

En virtud del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emitidos en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria para privilegiar el distanciamiento social en el ejercicio de la administración de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, se procede a fijar fecha para la **audiencia inicial** de que trata el **artículo 180** de la ley 1437 de 2011, que se realizará en forma virtual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

La plataforma que se utilizará es **Microsoft Teams**, a través de la cuenta del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual la secretaría realizará la conexión de los intervinientes con quince (15) minutos de anticipación a la hora de la audiencia, en el siguiente enlace de conexión: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2FjMWlxODItODA4NC00OGYwLWJhMGQtYzczMGM1ZjViNzgy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228125a0f9-c9e0-44cb-9ce8-8dd4f4e0a6a2%22%7d

El equipo desde el cual se conecten los sujetos procesales e intervinientes debe tener sistema de audio y video en forma obligatoria. En caso de testigos, peritos u otro medio probatorio se debe garantizar de un medio independiente y aislado para la práctica de la prueba.

Durante el trámite de la audiencia tanto el micrófono como el video deben estar cerrados, y se debe habilitar al momento de intervenir. Toda intervención debe ser ordenada y respetuosa con prevalencia a las herramientas de signos del sistema, las intervenciones abruptas o sin concesión de la palabra podrá ser sancionada al tenor del artículo 44 de la ley 1564 de 2012.

En caso que los abogados requieran piezas procesales procederán a comunicarse con sus colegas y solicitar a quien las haya entregado, de la solicitud como de la respuesta se debe cumplir con el artículo 74 de la ley 1564 de 2012, quien no la atiende podrá ser sancionado al tenor de la misma norma, como del artículo 44 ídem.

En el evento de resultar imposible acceder a las piezas procesales, deberá manifestarlo a esta agencia judicial dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para proceder conforme lo indica el artículo 4 del decreto 806 de 2020.

Si en el desarrollo de la audiencia, alguna de las partes requiere poner en conocimiento o dar traslado de algún documento, éste deberá estar digitalizado en formato PDF y con la disponibilidad de remitirlo en forma inmediata al correo del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes e intervinientes, so pena de tenerlo por no presentado.

Igual, se recuerda a las partes su deber como sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, suministrar los canales digitales para los



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

finas del proceso e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, dar copia a todas las partes de los documentos electrónicos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **02:30 P.M.**, del día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, para la realización de la **audiencia inicial** de que trata el **artículo 180 de la Ley 1437 de 2011**, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2da2d03c83fa47125bf5257657a73c4c9e53ed8f2a057226d9d9284ca664771

Documento generado en 06/08/2020 10:42:23 a.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: HAMID ABDUL RUJANA QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620180035200

CONSIDERACIONES

En virtud del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emitidos en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria para privilegiar el distanciamiento social en el ejercicio de la administración de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, se procede a fijar como fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2012, el día **martes 22 de septiembre de 2020 a las 2:30 p.m.** que se realizará en forma virtual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

La plataforma que se utilizará es **Microsoft Teams**, a través de la cuenta del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual la secretaría realizará la conexión de los intervinientes con quince (15) minutos de anticipación a la hora de la audiencia, en el siguiente enlace de conexión: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzhkZDZhYzUtOTJIYS00M2NILWE5M2YtZTY2Yjc4ZTBiZTk4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228125a0f9-c9e0-44cb-9ce8-8dd4f4e0a6a2%22%7d

En caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

El equipo o dispositivo desde el cual se conecten los sujetos procesales e intervinientes debe tener, en **forma obligatoria**, sistema de audio y video. Adicionalmente, en caso de testigos, peritos u otro medio probatorio se debe garantizar de un espacio o escenario independiente y aislado para la práctica de la prueba.

Durante el trámite de la audiencia tanto el micrófono como el video deben estar cerrados, y sólo se deben habilitar al momento de intervenir. Toda intervención debe ser ordenada y respetuosa con prevalencia a las herramientas de signos del sistema; aquellas que se tornen abruptas o sin concesión de la palabra, podrán ser sancionadas al tenor del artículo 44 de la ley 1564 de 2012.

En caso que los abogados requieran piezas procesales procederán a comunicarse con sus colegas y solicitarlas a quienes las hayan entregado; la solicitud y su respuesta deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1564 de 2012. Quien no lo atienda podrá ser sancionado al tenor de la misma norma, como del artículo 44 ídem.

En el evento de resultar imposible acceder a las piezas procesales, deberá manifestarlo a esta agencia judicial dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para proceder conforme lo indica el artículo 4 del decreto 806 de 2020.

Si en el desarrollo de la audiencia, alguna de las partes requiere poner en conocimiento o dar traslado de algún documento, éste deberá estar digitalizado en formato PDF y con la disponibilidad de remitirlo en forma inmediata al correo del

Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes e intervinientes, so pena de tenerlo por no presentado.

Finalmente, se recuerda a las partes su deber como sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de asistir a las audiencia y diligencia a través de medios tecnológicos, suministrar los canales digitales para los fines del proceso e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **dar copia de todos los memoriales o actuaciones que realicen a todas las partes, de forma simultánea con el mensaje enviado a esta agencia judicial**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día martes 22 de septiembre de 2020, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a872eadf47c584ee992aaf08e5ac4267950f335a8c2a57dfac48a38843f8b6dc

Documento generado en 06/08/2020 10:43:43 a.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: JAVIER RICARDO IZQUIERDO HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL MIGUEL BARRETO LOPEZ Y MUNICIPIO DE TELLO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620180041400

CONSIDERACIONES

En virtud del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emitidos en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria para privilegiar el distanciamiento social en el ejercicio de la administración de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, se procede a fijar como fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2012, el día **martes 20 de octubre de 2020 a las 2:30 p.m.** que se realizará en forma virtual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

La plataforma que se utilizará es **Microsoft Teams**, a través de la cuenta del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual la secretaría realizará la conexión de los intervinientes con quince (15) minutos de anticipación a la hora de la audiencia, en el siguiente enlace de conexión: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGZjNGYxZmQtNTA0NS00YWI3LWI4YTEtMzhkMjl4MTBIZWEy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228125a0f9-c9e0-44cb-9ce8-8dd4f4e0a6a2%22%7d

En caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

El equipo o dispositivo desde el cual se conecten los sujetos procesales e intervinientes debe tener, en **forma obligatoria**, sistema de audio y video. Adicionalmente, en caso de testigos, peritos u otro medio probatorio se debe garantizar de un espacio o escenario independiente y aislado para la práctica de la prueba.

Durante el trámite de la audiencia tanto el micrófono como el video deben estar cerrados, y sólo se deben habilitar al momento de intervenir. Toda intervención debe ser ordenada y respetuosa con prevalencia a las herramientas de signos del sistema; aquellas que se tornen abruptas o sin concesión de la palabra, podrán ser sancionadas al tenor del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

En caso que los abogados requieran piezas procesales procederán a comunicarse con sus colegas y solicitarlas a quienes las hayan entregado; la solicitud y su respuesta deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012. Quien no lo atienda podrá ser sancionado al tenor de la misma norma, como del artículo 44 ídem.

En el evento de resultar imposible acceder a las piezas procesales, deberá manifestarlo a esta agencia judicial dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para proceder conforme lo indica el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Si en el desarrollo de la audiencia, alguna de las partes requiere poner en conocimiento o dar traslado de algún documento, éste deberá estar digitalizado en

formato PDF y con la disponibilidad de remitirlo en forma inmediata al correo del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes e intervinientes, so pena de tenerlo por no presentado.

Finalmente, se recuerda a las partes su deber como sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de asistir a las audiencia y diligencia a través de medios tecnológicos, suministrar los canales digitales para los fines del proceso e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **dar copia de todos los memoriales o actuaciones que realicen a todas las partes, de forma simultánea con el mensaje enviado a esta agencia judicial**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:30 P.M.**, del día **martes 20 de octubre de 2020**, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0774af15df5a7c9c93c313fb3db70301d13ad76214b3397cfd5aec2d1f8a86e9

Documento generado en 06/08/2020 10:45:39 a.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: EVELIO GONZALEZ CALDERON Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620190005400

CONSIDERACIONES

En virtud del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emitidos en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria para privilegiar el distanciamiento social en el ejercicio de la administración de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, se procede a fijar como fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2012, el día **miércoles 16 de septiembre de 2020 a las 2:30 p.m.** que se realizará en forma virtual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

La plataforma que se utilizará es **Microsoft Teams**, a través de la cuenta del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual la secretaría realizará la conexión de los intervinientes con quince (15) minutos de anticipación a la hora de la audiencia, en el siguiente enlace de conexión: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODA2ZTBkNTMtOGI3Ni00NDEwLWJmM2MtZDRiZmE0YTUwY2Rj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228125a0f9-c9e0-44cb-9ce8-8dd4f4e0a6a2%22%7d

En caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

El equipo o dispositivo desde el cual se conecten los sujetos procesales e intervinientes debe tener, en **forma obligatoria**, sistema de audio y video. Adicionalmente, en caso de testigos, peritos u otro medio probatorio se debe garantizar de un espacio o escenario independiente y aislado para la práctica de la prueba.

Durante el trámite de la audiencia tanto el micrófono como el video deben estar cerrados, y sólo se deben habilitar al momento de intervenir. Toda intervención debe ser ordenada y respetuosa con prevalencia a las herramientas de signos del sistema; aquellas que se tornen abruptas o sin concesión de la palabra, podrán ser sancionadas al tenor del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

En caso que los abogados requieran piezas procesales procederán a comunicarse con sus colegas y solicitarlas a quienes las hayan entregado; la solicitud y su respuesta deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012. Quien no lo atienda podrá ser sancionado al tenor de la misma norma, como del artículo 44 ídem.

En el evento de resultar imposible acceder a las piezas procesales, deberá manifestarlo a esta agencia judicial dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para proceder conforme lo indica el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Si en el desarrollo de la audiencia, alguna de las partes requiere poner en conocimiento o dar traslado de algún documento, éste deberá estar digitalizado en formato PDF y con la disponibilidad de remitirlo en forma inmediata al correo del

Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes e intervinientes, so pena de tenerlo por no presentado.

Finalmente, se recuerda a las partes su deber como sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de asistir a las audiencia y diligencia a través de medios tecnológicos, suministrar los canales digitales para los fines del proceso e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **dar copia de todos los memoriales o actuaciones que realicen a todas las partes, de forma simultánea con el mensaje enviado a esta agencia judicial**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:30 P.M.**, del día **miércoles 16 de septiembre de 2020**, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccc756edb3f1fa6f3e0a4e61d13f36eafc68e8919d427f3a31d364d41a522f2e

Documento generado en 06/08/2020 10:46:35 a.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: XIMENA ANDREA NASAYO ALAPE Y OTROS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620190005800

En virtud del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emitidos en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria para privilegiar el distanciamiento social en el ejercicio de la administración de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, se procede a fijar fecha para la **audiencia de pruebas** de que trata el **artículo 181 de la ley 1437 de 2011**, que se realizará en forma virtual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

La plataforma que se utilizará es **Microsoft Teams**, a través de la cuenta del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual la secretaria realizará la conexión de los intervinientes con quince (15) minutos de anticipación a la hora de la audiencia, en el siguiente enlace de conexión:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2I4MzY5OTQtZTkzYS00ZDZILWE2ODQtMGE5YzZlY2JmNjYz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228125a0f9-c9e0-44cb-9ce8-8dd4f4e0a6a2%22%7d

El equipo desde el cual se conecten los sujetos procesales e intervinientes debe tener sistema de audio y video en forma obligatoria. En caso de testigos, peritos u otro medio probatorio se debe garantizar de un medio independiente y aislado para la práctica de la prueba.

Durante el trámite de la audiencia tanto el micrófono como el video deben estar cerrados, y se debe habilitar al momento de intervenir. Toda intervención debe ser ordenada y respetuosa con prevalencia a las herramientas de signos del sistema, las intervenciones abruptas o sin concesión de la palabra podrá ser sancionada al tenor del artículo 44 de la ley 1564 de 2012.

En caso que los abogados requieran piezas procesales procederán a comunicarse con sus colegas y solicitar a quien las haya entregado, de la solicitud como de la respuesta se debe cumplir con el artículo 74 de la ley 1564 de 2012, quien no la atiende podrá ser sancionado al tenor de la misma norma, como del artículo 44 ídem.

En el evento de resultar imposible acceder a las piezas procesales, deberá manifestarlo a esta agencia judicial dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para proceder conforme lo indica el artículo 4 del decreto 806 de 2020.

Si en el desarrollo de la audiencia, alguna de las partes requiere poner en conocimiento o dar traslado de algún documento, éste deberá estar digitalizado en formato PDF y con la disponibilidad de remitirlo en forma inmediata al correo del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes e intervinientes, so pena de tenerlo por no presentado.

Igual, se recuerda a las partes su deber como sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de asistir a las audiencias y

diligencia a través de medios tecnológicos, suministrar los canales digitales para los fines del proceso e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, dar copia a todas las partes de los documentos electrónicos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **02:30 P.M.**, del día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, para la realización de la **audiencia de pruebas** de que trata el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8400429820ca31a017c1dff649bf52f482b7d87fc257b339af19af9898d9187

Documento generado en 06/08/2020 10:47:25 a.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: ELIANA LISETH CALDERÓN ALVIRA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANÁ Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2019 00099 00

CONSIDERACIONES

En virtud del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emitidos en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria para privilegiar el distanciamiento social en el ejercicio de la administración de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, se procede a fijar como fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, el día **martes 29 de septiembre de 2020 a las 2:30 p.m.** que se realizará en forma virtual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

La plataforma que se utilizará es **Microsoft Teams**, a través de la cuenta del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual la secretaría realizará la conexión de los intervinientes con quince (15) minutos de anticipación a la hora de la audiencia, en el siguiente enlace de conexión: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjkyZjdkMDEtYmUwNS00OGI4LTgyNmUtYjQ4MGU3ZT11OWQy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228125a0f9-c9e0-44cb-9ce8-8dd4f4e0a6a2%22%7d

En caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

El equipo o dispositivo desde el cual se conecten los sujetos procesales e intervinientes debe tener, en **forma obligatoria**, sistema de audio y video. Adicionalmente, en caso de testigos, peritos u otro medio probatorio se debe garantizar de un espacio o escenario independiente y aislado para la práctica de la prueba.

Durante el trámite de la audiencia tanto el micrófono como el video deben estar cerrados, y sólo se deben habilitar al momento de intervenir. Toda intervención debe ser ordenada y respetuosa con prevalencia a las herramientas de signos del sistema; aquellas que se tornen abruptas o sin concesión de la palabra, podrán ser sancionadas al tenor del artículo 44 de la ley 1564 de 2012.

En caso que los abogados requieran piezas procesales procederán a comunicarse con sus colegas y solicitarlas a quienes las hayan entregado; la solicitud y su respuesta deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1564 de 2012. Quien no lo atienda podrá ser sancionado al tenor de la misma norma, como del artículo 44 ídem.

En el evento de resultar imposible acceder a las piezas procesales, deberá manifestarlo a esta agencia judicial dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para proceder conforme lo indica el artículo 4 del decreto 806 de 2020.

Si en el desarrollo de la audiencia, alguna de las partes requiere poner en conocimiento o dar traslado de algún documento, éste deberá estar digitalizado en formato PDF y con la disponibilidad de remitirlo en forma inmediata al correo del

Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes e intervinientes, so pena de tenerlo por no presentado.

Finalmente, se recuerda a las partes su deber como sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, suministrar los canales digitales para los fines del proceso e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **dar copia de todos los memoriales o actuaciones que realicen a todas las partes, de forma simultánea con el mensaje enviado a esta agencia judicial**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día martes 29 de septiembre de 2020, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado GLOERFI MANRIQUE ARTUNDUAGA con tarjeta profesional No. 76.042 del C.S. de la J., como apoderado de la E.S.E. Hospital San Antonio de Timaná, en los términos y para los fines del poder conferido¹. Tener por revocado el poder conferido a GUILLERMO ANDRÉS SEPULVEDA MARTÍN², de conformidad con el artículo 76 de la ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta que la entidad demandada ya designó nueva apoderada.

TERCERO: ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Carpeta "RV_PODER_Y_ANEXOS_ESE_SAN_ANTONIO_DE_TIMANA_RAD_2019-99" Memorial de poder junto con anexos allegados al buzón electrónico del Despacho el 27/07/2020 a las 6:22 p.m., archivo PDF "20190009900 -1 - Correo_Juzgado 06 Administrativo - Huila - Neiva - Outlook"

² Archivo PDF "RENUNCIA MILAGROS ALVIRA Y OTROS" Memorial de renuncia allegado al buzón electrónico del Despacho el 28/07/2020 a las 4:44 p.m., archivo PDF "20190009900 - renuncia de poder -Correo_Juzgado 06 Administrativo - Huila - Neiva - Outlook"

Código de verificación:

2a239a5f8dba9235ad50f7815c76690b9aa554f692ec019560eec0662fb42cb7

Documento generado en 06/08/2020 10:48:21 a.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS BELEÑO DUMAR
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333100620190010900

CONSIDERACIONES

En virtud del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emitidos en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria para privilegiar el distanciamiento social en el ejercicio de la administración de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, se procede a fijar como fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2012, el día **martes 22 de septiembre de 2020 a las 2:30 p.m.** que se realizará en forma virtual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

La plataforma que se utilizará es **Microsoft Teams**, a través de la cuenta del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual la secretaría realizará la conexión de los intervinientes con quince (15) minutos de anticipación a la hora de la audiencia, en el siguiente enlace de conexión: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzhkZDZhYzUtOTJIYS00M2NILWE5M2YtZTY2Yjc4ZTBiZTk4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228125a0f9-c9e0-44cb-9ce8-8dd4f4e0a6a2%22%7d

En caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

El equipo o dispositivo desde el cual se conecten los sujetos procesales e intervinientes debe tener, en **forma obligatoria**, sistema de audio y video. Adicionalmente, en caso de testigos, peritos u otro medio probatorio se debe garantizar de un espacio o escenario independiente y aislado para la práctica de la prueba.

Durante el trámite de la audiencia tanto el micrófono como el video deben estar cerrados, y sólo se deben habilitar al momento de intervenir. Toda intervención debe ser ordenada y respetuosa con prevalencia a las herramientas de signos del sistema; aquellas que se tornen abruptas o sin concesión de la palabra, podrán ser sancionadas al tenor del artículo 44 de la ley 1564 de 2012.

En caso que los abogados requieran piezas procesales procederán a comunicarse con sus colegas y solicitarlas a quienes las hayan entregado; la solicitud y su respuesta deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1564 de 2012. Quien no lo atienda podrá ser sancionado al tenor de la misma norma, como del artículo 44 ídem.

En el evento de resultar imposible acceder a las piezas procesales, deberá manifestarlo a esta agencia judicial dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para proceder conforme lo indica el artículo 4 del decreto 806 de 2020.

Si en el desarrollo de la audiencia, alguna de las partes requiere poner en conocimiento o dar traslado de algún documento, éste deberá estar digitalizado en formato PDF y con la disponibilidad de remitirlo en forma inmediata al correo del

Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes e intervinientes, so pena de tenerlo por no presentado.

Finalmente, se recuerda a las partes su deber como sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de asistir a las audiencia y diligencia a través de medios tecnológicos, suministrar los canales digitales para los fines del proceso e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **dar copia de todos los memoriales o actuaciones que realicen a todas las partes, de forma simultánea con el mensaje enviado a esta agencia judicial**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día martes **22 de septiembre de 2020**, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3479d2efb4c3bf8c28b427abe421bf6d86e4f7e42c3b575a9c0a251d7ff44a44
Documento generado en 06/08/2020 10:49:24 a.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GARCÍA CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: TERMINAL DE TRANSPORTE DE NEIVA S.A. Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2019 00169 00

CONSIDERACIONES

En virtud del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emitidos en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria para privilegiar el distanciamiento social en el ejercicio de la administración de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, se procede a fijar como fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, el día **miércoles 2 de septiembre de 2020 a las 2:30 p.m.** que se realizará en forma virtual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

La plataforma que se utilizará es **Microsoft Teams**, a través de la cuenta del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual la secretaría realizará la conexión de los intervinientes con quince (15) minutos de anticipación a la hora de la audiencia, en el siguiente enlace de conexión: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTYzMTUzNWYtZDVmNS00NWRILTjOGItNDVkZTgxMjhiZWVhZWRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228125a0f9-c9e0-44cb-9ce8-8dd4f4e0a6a2%22%7d

En caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

El equipo o dispositivo desde el cual se conecten los sujetos procesales e intervinientes debe tener, en **forma obligatoria**, sistema de audio y video. Adicionalmente, en caso de testigos, peritos u otro medio probatorio se debe garantizar de un espacio o escenario independiente y aislado para la práctica de la prueba.

Durante el trámite de la audiencia tanto el micrófono como el video deben estar cerrados, y sólo se deben habilitar al momento de intervenir. Toda intervención debe ser ordenada y respetuosa con prevalencia a las herramientas de signos del sistema; aquellas que se tornen abruptas o sin concesión de la palabra, podrán ser sancionadas al tenor del artículo 44 de la ley 1564 de 2012.

En caso que los abogados requieran piezas procesales procederán a comunicarse con sus colegas y solicitarlas a quienes las hayan entregado; la solicitud y su respuesta deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1564 de 2012. Quien no lo atienda podrá ser sancionado al tenor de la misma norma, como del artículo 44 ídem.

En el evento de resultar imposible acceder a las piezas procesales, deberá manifestarlo a esta agencia judicial dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para proceder conforme lo indica el artículo 4 del decreto 806 de 2020.

Si en el desarrollo de la audiencia, alguna de las partes requiere poner en conocimiento o dar traslado de algún documento, éste deberá estar digitalizado en

formato PDF y con la disponibilidad de remitirlo en forma inmediata al correo del Despacho adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes e intervinientes, so pena de tenerlo por no presentado.

Finalmente, se recuerda a las partes su deber como sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de asistir a las audiencia y diligencia a través de medios tecnológicos, suministrar los canales digitales para los fines del proceso e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **dar copia de todos los memoriales o actuaciones que realicen a todas las partes, de forma simultánea con el mensaje enviado a esta agencia judicial**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 2:30 P.M., del día miércoles 2 de septiembre de 2020, para la realización de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, con la cuenta del juzgado adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que en caso de testigos, peritos u otro sujeto a ser citado a la audiencia, el respectivo apoderado dispondrá de diez (10) días para informar la dirección de correo o la cuenta a enlazar.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a815bc5bd21bd57f238de917c345564bf0362d572a809008f755bac13e49376f

Documento generado en 06/08/2020 10:50:41 a.m.

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
HUILA**

Por Anotación de Estado 032 de fecha 10 de agosto de 2019, notifico a las partes la providencia del 06 de agosto de 2020 de los siguientes procesos 20170010700, 20170017600, 2170021400, 20180035200, 20180041400, 20190005400, 20190005800, 20190009900, 20190010900, 20190016900.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo Horta Cortes', written over a horizontal line.

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

Secretario